| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **No. Plan Anual de Adquisiciones** | 2022 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | Inversión |
| **Línea Estratégica** | Gobernanza |
| **Programa** | Fomento a la educación, participación y cultura ambiental |
| **Proyecto** | Comunicación para el desarrollo sostenible |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (Acción Operativa)** | Producción, diseño y divulgación de piezas de comunicación para la gestión ambiental. |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo** | Julio de 2022 |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | **BENJAMIN DIFILIPPO VALENZUELA** |
| **Dependencia solicitante:** | Subdirección de Gestión ambiental |
| **Tipo de Contrato:** | Contrato de Arrendamiento |

| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)** | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.<br><br>Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, se encuentra:<br><br>***2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción,*** *de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*<br><br>***3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental****, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;*<br><br>*(...)*<br><br>La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, como máxima autoridad ambiental en su área de jurisdicción debe implementar estrategias y herramientas de divulgación, comunicación y sensibilización que promuevan cambio de |

| | |
|---|---|
| | comportamientos y hábitos entre propios, turistas y viajeros, que se desplazan a los distintos municipios y corregimientos de su área de influencia, orientándolos y educándolos en la conservación y uso sostenible y buen manejo de los recursos naturales.<br><br>Por lo tanto, una manera de educar y divulgar estas campañas es mediante la utilización de vallas fijas en lugares estratégicos, ya que las mismas se han convertido en parte habitual del paisaje urbano e interurbano presentando anuncios o mensajes institucionales y que por sus especiales características, se instalan en lugares deshabitados, instalaciones deportivas, centros educativos, institutos, universidades. aeropuertos, estaciones de autobús, balnearios, avenidas anchas, plazas, parques, lotes baldíos, etc.<br><br>En ese sentido, las campañas de promoción y prevención contendrán mensajes alusivos a la educación ambiental, con especial énfasis en lo relacionado con la conservación y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la prevención al tráfico y consumo ilegal de especies nativas de fauna y flora en estado de amenaza, el desarrollo de proyectos en el área ambiental, la promoción de una cultura ambiental, entre otros relacionados con las actividades misionales de la Corporación en cuanto al fomento a la educación, participación y cultura ambiental<br><br>Para ello, con el fin de lograr difundir estos mensajes institucionales, la Corporación requiere contratar Cuatro (4) vallas publicitarias con área mínima de 20 m2, en cuatro ubicaciones estratégicas: 1. Isla de Barú 2. Vía la cordialidad - Ruta90A01 4. Vía zona norte de Cartagena (Ruta 90A jurisdicción de Cardique) y 4. Vía Troncal del Caribe altura de municipios Turbaco o Arjona.<br><br>La ubicación de las vallas en las carreteras mencionadas responde a que estas son rutas nacionales, las cuales son sumamente transitadas y se encuentran en ruta para acceder a varios municipios de la jurisdicción de la Corporación, por lo que se cuenta con una gran visibilidad, tendiente a captar la atención de quienes circulen en esas vías; además de lo anterior, en relación a las vallas ubicadas en la Isla de Barú, se destaca el componente turístico que existe en la zona insular, por lo que se requiere una mayor concientización de tanto de quienes habitan la zona como de quienes acuden con fines turísticos, con el fin de proteger la biodiversidad y la sostenibilidad de este territorio.<br><br>De igual manera se espera que, a través de las vallas, el mensaje institucional logre impactar a la mayor cantidad de personas, generando un alcance instantáneo desde el momento de su instalación, lo que resulta conveniente para generar responsabilidad ambiental en quienes transiten en la zona, especialmente en los habitantes de los municipios y zonas insulares de la jurisdicción, quienes juegan un papel vital en la protección y conservación del medio ambiente. |

| | |
|---|---|
| | En ese orden de ideas y con el fin de aprovechar este tipo de elementos fijos la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, está interesada en realizar el Arrendamiento de vallas publicitarias como estrategia de educación y fortalecimiento institucional en la divulgación de campañas de promoción y prevención del cuidado del ambiente dentro de su jurisdicción. |
| **4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **4.1. Objeto contractual:** | **ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE** |
| **4.2. Clasificador de bienes y servicios:** | **Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:**<br>**Clasificador de bienes y servicios UNSPSC**<br>82101600- Publicidad Difundida<br>82101500-Publicidad impresa<br>82101700-Publicidad aérea<br>82101800- Servicios de agencia de publicidad |
| **4.3. Especificaciones del Objeto Contractual** | El proponente deberá ofertar y garantizar las siguientes condiciones técnicas:<br>• Arrendamiento de Valla con área mínima de 20 m2 (ancho mínimo de 5mts) con publicidad en ambas caras, ubicada en los siguientes sectores:<br>*-Isla de Barú*<br>*-Vía la cordialidad (Ruta90A01 jurisdicción de Cardique)*<br>*-Vía zona norte de Cartagena (Ruta 90A jurisdicción de Cardique)*<br>*-Via Troncal del Caribe altura de municipios Turbaco o Arjona*<br>• Estructura con altura mínima de 9 mts para buena visibilidad<br>• Soporte en tubería metálica para la instalación del arte, con revestimiento en pintura epoxica anticorrosión.<br>• La valla debe tener Iluminación Led de mínimo 70 W de cobertura bilateral (iluminación en ambas caras)<br>• El oferente deberá suministrar ocho (8) impresiones digitales de foto telones con un área mínima de 20 m2 (ancho mínimo 5 mts), según arte solicitado por la corporación, previa aprobación del supervisor designado.<br>• Realizar mantenimiento preventivo a la valla, en toda la vigencia del contrato<br>• El oferente debe anexar certificado vigente de registro de publicidad exterior visual expedida por la Dirección Administrativa de Control Urbano o de la autoridad respectiva<br>• El oferente debe anexar documento de viabilidad ambiental de la instalación de la valla, expedido por Cardique<br>• Si la estructura está ubicada en predios privados, debe anexar la autorización autenticada de los propietarios de dicho predio, en caso de estar ubicada en predios públicos debe contar y anexar los permisos y/o licencias pertinentes |

| | |
|---|---|
| | para dicha instalación<br><br>El no cumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta |
| **. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD** | |
| **5.1. Obligaciones del Contratista:** | **5.1.1. Obligaciones Generales**<br>• Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes.<br>• Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato.<br>• Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.<br>• Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar.<br>• Constituir las garantías pactadas en el presente contrato.<br>• Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.<br>• Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.<br>• Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado.<br>• Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.<br>• Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.<br>• Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.<br>• No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>• Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del |

| | |
|---|---|
| | objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.<br>• Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.<br>• Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.<br>• Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.<br>• Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.<br>• Todas las demás que se originen dentro del contrato.<br><br>**5.1.2. Obligaciones Especificas**<br>• Cumplir con el objeto contratadas de acuerdo con el cronograma aprobado y dentro del plazo de ejecución pactado.<br>• Permitir el acceso a la interventoría y/o Supervisión, así como de funcionarios de la CORPORACION o entidades de carácter Municipal, Departamental o Nacional que tengan algún tipo de vínculo con el proyecto al área de instalación del personal vinculado del contratista.<br>• Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la CORPORACION o a terceros en la ejecución del objeto contratado.<br>• Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisión del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.<br>• Solicitar y adelantar los trámites para obtener los permisos o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto del contrato, cuidando de no interferir zonas que no estén incluidas dentro de las áreas de objeto del desarrollo del mismo. |
| **5.2. Obligaciones de la entidad:** | **5.2.1. Obligaciones Generales**<br>• Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION.<br>• Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.<br>• Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego.<br>• Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.<br>• Terminar y liquidar el contrato.<br>• Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. |

- Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

### 5.2.2. Obligaciones Especificas

- Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista
- Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
- Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- Aprobar oportunamente la Garantía Única.

### 5.2.3. Obligaciones del Supervisor

- Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE.
- Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo del Contratista
- Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE
- Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente.
- Recomendar al Director General de la Corporación, la modificación o suspensión del contrato siempre que se encuentre debidamente justificado.
- Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato.
- Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión de acuerdo al Artículo 83 - Ley 1474 de 2011: ... *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las*

| | |
|---|---|
| | *entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*<br>• *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"* |
| **. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** | |
| **6.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | El servicio de ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, se contratará Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice "Licitación Pública". La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo". Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública<br><br>Lo anterior, teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proceso que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la Corporación y como quiera que el Presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a un valor superior a la menor cuantía de la contratación de la Corporación, el presente proceso se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública. |
| **. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** | |
| **7.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo** | El valor estimado del contrato es de, ($354.159.867) **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** incluido IVA 19% dentro del cual se estiman los costos para cubrir las necesidades que presenta la entidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.<br><br>**Ver Anexo: Estudio de Mercado** |
| **7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal** | La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<br>Número: |

| | |
|---|---|
| | Valor: \| Autorizados por |
| **7.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** | La Corporación cancelará el valor del contrato en cuotas mensuales cuyo valor será determinado por los servicios efectivamente prestados durante el mes correspondiente, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno. |
| **. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **8.1. REQUISITOS HABILITANTES** | Conforme los requisitos y la documentación solicitada se analizarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del 2015 y lo señalado en el presente pliego se evaluará de la siguiente forma |

| REQUISITO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE |

**8.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO**

**8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo del Pliego de Condiciones.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

**a)** Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
**b)** En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
**c)** Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
**d)** Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen

| | |
|---|---|
| | actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.<br><br>Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.<br><br>Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br><br>**8.2.2. APODERADO**<br><br>Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato.<br><br>El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:<br><br>• Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente<br>• Formular oferta para el proceso de Selección<br>• Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección<br>• Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación<br>• Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso. |

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el respectivo Pliego de Condiciones.
Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable.

El poder a que se refiere este.

### 8.2.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.

- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo.
- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

**8.2.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**8.2.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

| | |
|---|---|
| | Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:<br><br>**a)** Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.<br>**b)** Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.<br>**c)** El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.<br>**d)** Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.<br>**e)** Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.<br>**f)** Que el representante legal esté debidamente facultado.<br><br>Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección.<br><br>El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.<br>Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:<br><br>Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas. |

### 8.2.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:
- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
- La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:

**a)** Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
**b)** Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
**c)** Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
**d)** Duración de la Persona Jurídica.
**e)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo.
- El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

### 8.2.7. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

### 8.2.8. PERSONAS JURÍDICAS

Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, acompañada de la Matricula Profesional y del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes

| | |
|---|---|
| | Disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Representante Legal.<br><br>La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de Cierre del Proceso.<br><br>Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.<br><br>**8.2.9. PERSONAS NATURALES**<br><br>**a. Persona Natural:**<br>Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.<br>En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.<br><br>**b. Persona Natural con Establecimiento de Comercio:**<br>Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público.<br>En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.<br><br>**8.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**<br>La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo del Pliego de Condiciones.<br><br>**8.2.11. MULTAS Y SANCIONES**<br>En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. |

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

**8.2.12. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

**8.2.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO**

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

**8.2.14. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

**8.2.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante.

**8.2.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma

| | |
|---|---|
| | de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.<br><br>**8.2.17. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL**<br>El proponente **NO** deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.<br><br>**NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. |
| **3.5.3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIEROS** | **8.2.18. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA**<br>Se verificará en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2020 que el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la **Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique CARDIQUE** dentro del proceso.<br><br>Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:<br><br>**Liquidez:**<br>Deberá ser mayor o igual a (2)<br><br>**Nivel de Endeudamiento:**<br>Deberá ser menor o igual a cero coma seis (0,6)<br><br>**Razón de Cobertura de Intereses**<br>Deberá ser mayor o igual a dos (2).<br><br>***NOTA:*** *Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente* ***CUMPLE*** *el indicador,* |

| | |
|---|---|
| | *salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.*<br><br>**8.2.19. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**<br>Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.<br><br>**Rentabilidad del Patrimonio (ROE)**<br>Debe ser mayor o igual al cero coma diez (0.10)<br><br>**Rentabilidad del Activo (ROA)**<br>Debe ser mayor o igual al cero coma cero cinco (0.05)<br><br>**8.2.20. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**<br>Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:<br><br>El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.<br><br>Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.<br><br>Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.<br><br>Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios |

internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**8.2.21. CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

**8.2.22. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES.**

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 10% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

| | |
|---|---|
| | NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 2019, 2020 y 2021 con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.<br><br>Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:<br><br>• **Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con o sin domicilio y con o sin sucursal en Colombia:**<br><br>***Liquidez:***<br><br>Deberá ser mayor o igual a dos (1.5).<br><br>**FORMULA:**<br><br>*Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,5*<br><br>**Nivel de Endeudamiento (%):**<br><br>Deberá ser menor o igual a sesenta y cinco por ciento (65%).<br><br>**FORMULA:**<br><br>*Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total ≤ 65,0*<br><br>**Razón de Cobertura de Intereses:**<br><br>Deberá ser mayor o igual a dos (1,5)<br><br>*Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos Intereses ≥ 1,5*<br><br>**NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Para el caso de estructuras plurales y solo con el fin de calcular el indicador aquellos integrantes que tengan gastos de interés cero (0) tomaran dicha partida con valor de uno (1) y calcularan el indicador para el integrante. |
| **8.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO** | **8.3.1. EXPERIENCIA GENERAL**<br>De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar máximo |

<table>
<tr><td></td><td>dos (2) contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia, cuyos valores sumados sean mínimo el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. y que cumplan los siguientes criterios:<br><br>a. El objeto de los dos (2) contratos aportados deberá corresponder a: Suministro o Arrendamiento de Vallas<br>b. Entre los dos contratos aportados, deberán cumplir con dos (2) de los códigos relacionados a continuación:<br><br><table><tr><td>CLASES</td></tr><tr><td>82101600- Publicidad Difundida</td></tr><tr><td>821015-Publicidad impresa</td></tr><tr><td>821017-Publicidad aérea</td></tr><tr><td>821018- Servicios de agencia de publicidad</td></tr></table><br>8.3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS<br><br>El proponente deberá ofertar y garantizar las condiciones técnicas solicitadas en el numeral 4.3. del presente estudio previo, así mismo anexar los documentos que ahí se soliciten<br><br>El no cumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta</td></tr>
<tr><td>8.4. FACTORES DE EVALUACIÓN</td><td>8.4.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN<br><br>Una vez que se haya determinado que las propuestas se ajustan al Pliego de Condiciones y cumplan TECNICA Y JURIDICAMENTE, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:<br><br>Las propuestas serán evaluadas conjuntamente, teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 1000 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:<br><br><table><tr><th>CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACION</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Factor Técnico</td><td>289 puntos</td></tr><tr><td>Factor Económico</td><td>500 puntos</td></tr><tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>200 puntos</td></tr><tr><td>Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>1 punto</td></tr><tr><td>Trabajadores en condición de discapacidad</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>PUNTAJE TOTAL</td><td>1000 puntos</td></tr></table><br>8.4.2. CONTENIDO TECNICO – 289 Puntos<br><br><table><tr><th>FACTORES TECNICOS PONDERABLES</th><th>PUNTOS</th></tr></table></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| Quien ofrezca en el transcurso de la ejecución del contrato suministrar e instalar mínimo un (2) artes sin costo adicional como remplazo de los dos anuncios instalados inicialmente y con sus mismas características | 289 |
| Quien ofrezca en el transcurso de la ejecución del contrato suministrar e instalar un (1) arte sin costo adicional como remplazo de uno de los dos anuncios instalados inicialmente y con sus mismas características | 100 |

### 8.4.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 200 Puntos

Se otorgará un puntaje de Doscientos (200) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos, y operativos nacionales, para lo cual los oferentes deberán manifestar por escrito su ofrecimiento, con el fin de acreditar esta situación. En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán

| ITEM | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | Si Oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. | 200 PUNTOS |
| 2. | Si Oferta servicios con personal nacional y personal extranjero. | 50 PUNTOS |
| 3 | Si Oferta servicios con el 100% de personal extranjero. | 0 PUNTOS |

### 8.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

CARDIQUE otorgará un puntaje adicional de 1 punto a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1086 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 1 |

### 8.4.5. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MAX. 10 PUNTOS)

*Artículo 1 del decreto 392 del 2018.*

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos, recibirán un total de diez (10) puntos. De no acreditar tal situación, la puntuación será cero (0).

1. La Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

### 8.4.1. CONTENIDO ECONÓMICO – 500 Puntos

El valor de la Propuesta Económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio de arriendo al cual presenta Propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**CARDIQUE**, a partir del valor total corregido de las Propuestas asignará máximo puntaje de **500** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta Económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| Número | Método |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |

| | |
|---|---|
| 2 | Media aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Media geométrica |

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija a partir de las 5:00 p.m. del día de la audiencia de cierre del proceso (entrega de la Propuesta).
Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media geométrica |

El impuesto de valor agregado (IVA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta y dentro de cada uno de los valores unitarios, sin decimales. En la preparación de la oferta, el proponente deberá incluir en sus precios los demás impuestos derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que la conforman.

En la evaluación económica se asignan 500 puntos a la mejor oferta presentada y/o al proponente único; siempre que esta no supere el presupuesto oficial, en caso de no presentarse un número plural de ofertas al momento del cierre.

1. El Valor del contrato será el de la oferta económica ganadora.
2. El oferente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, valores enteros, sin decimales ni aproximaciones.
3. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y antes de IVA, es decir, sobre el precio neto, a fin de garantizar el principio de igualdad a las ofertas nacionales independientemente del régimen tributario al que pertenezcan y a las extranjeras (Etapa Precontractual, Concepto del 7 de septiembre de 2015, de Colombia Compra Eficiente, ante solicitud Radicado 414140001526).
4. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
5. Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante ofertado, prevalecerá el precio unitario y el precio total

| | |
|---|---|
| | será corregido por la Entidad con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras. |
| **8.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA** | Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.<br><br>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.<br><br>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:<br><br>2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.<br><br>2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo |

| | |
|---|---|
| | municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente. Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.<br><br>2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.<br><br>Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).<br><br>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias. |

| | |
|---|---|
| | 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.<br><br>Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.<br><br>Adicionalmente, se debe adjuntar certificación del operador de pago de aportes parafiscales del empleador donde se constate la fecha de vinculación de las personas mayores que pretenda acreditar a fin de determinar que el tiempo de vinculación sea como minino un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.<br><br>Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.<br><br>Adicionalmente, se debe adjuntar Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del |

| | |
|---|---|
| | presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.<br><br>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.<br><br>Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:<br><br>6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación<br><br>6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica)<br><br>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.<br><br>Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer |

| | |
|---|---|
| | cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural<br><br>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.<br><br>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.<br><br>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa |

| | |
|---|---|
| | o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El presente numeral se acredita así:<br><br>10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2020). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación<br><br>10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural". Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.<br><br>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.<br><br>Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de |

| | |
|---|---|
| | 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.<br><br>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.<br><br>El método aleatorio será el "sorteo de balotas" así:<br><br>En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique este proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:<br>a) Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.<br>b) Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.<br>c) El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.<br>d) Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.<br>e) El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.<br>De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador |

**. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo 2. Matriz de Riegos.

**10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**10.1. Garantías:**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 | 200 SMMLV | Con una vigencia igual al plazo del contrato, en ningún caso menos de 200 SMLMV y con vigencia igual al plazo del contrato |

**10.2. CLAUSULAS PENALES**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

**10.3. Cláusulas excepcionales**

**De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993**

**10.3.1. Caducidad**

El CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

| | |
|---|---|
| | Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del CARDIQUE.<br><br>Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista.<br><br>Si el CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato.<br><br>En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.<br>**10.3.2. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral**<br>Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. |

**ANALISIS DE RIEGOS**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

**1. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:**

| Acuerdo internacional | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | NO | | | NO |
| Chile | NO | | | NO |
| Estados Unidos | NO | | | NO |
| El Salvador | SI | NO INCLUYE VALORES | NO | SI |
| Guatemala | SI | NO INCLUYE VALORES | NO | SI |
| Honduras | NO | | | NO |
| Liechtenstein | NO | | | NO |
| Suiza | NO | | | NO |
| México | SI | NO | NO | NO |
| Unión Europea | NO | | | NO |
| Comunidad Andina de Naciones | NO | | | NO |

| | |
|---|---|
| **2. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:** | La supervisión será realizada por un profesional del área de Gestión Ambiental, el cual será designado por el Director General |
| **3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 |
| **4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| **5. LIQUIDACION** | Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificará la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **6. RELACION CON EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022** | A través de la ejecución del Presente Servicio, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de la vigencia 2021 en lo correspondiente al Programa 104 "GOBERNANZA", Subprograma 104-907 "FOMENTO A LA EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL", Proyecto 104-907-3 "COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE |
| **BENJAMIN DIFILIPPO VALENZUELA** Profesional Especializado encargado de las funciones de subdirector de gestión ambiental | |
| *Revisó* | *Juan P. Trespalacios Villegas – Asesor Externo* |
| *Revisó jurídica* | *Mario Alfonso Nieves Carrasquilla – Asesor Externo* Mario Nieves C |
| *Revisó* | *Andreina Bedran Montiel* |

**ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS**

| **A-RIESGOS DENTRO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Tipo de riesgos** | **Efecto** | **Asignación** | **Probabilidad /Frecuencia** | **Impacto** | **Observaciones Probabilidad e Impacto** |
| Mayores precios de mercado de los de los costos de los servicios necesarios para ejecutar el contrato | Mayores costos | Privado | B | A | Riesgo que asume el contratista |
| Mayores precios de materiales regulados por el gobierno que afecten el equilibrio financiero del contrato | Mayores costos | Publico | B | M | Riesgo que asume el contratista conforme a la reforma tributaria |
| **B-RIESGOS FINANCIEROS** | | | | | |
| **Tipo de riesgos** | **Efecto** | **Asignación** | **Probabilidad /Frecuencia** | **Impacto** | **Observaciones Probabilidad e Impacto** |
| Cuando se aportan recursos del crédito y surgen alteraciones de las condiciones de financiación (tasas y plazos) que resulten de la variación de las variables del mercado financiero | Mayores costos | Privado | B | A | Riesgo que asume el contratista |
| Insolvencia o iliquidez del contratista para cumplir con el servicio propuesto | Mayores plazo y costos | Privado | B | A | Riesgo que asume el contratista |
| **C-RIESGO CAMBIARIO** | | | | | |
| **Tipo de riesgos** | **Efecto** | **Asignación** | **Probabilidad /Frecuencia** | **Impacto** | **Observaciones Probabilidad e Impacto** |
| Fluctuación tasa de cambio variaciones cambiarias | Mayores costos | Privado | B | A | Riesgo que asume el contratista |
| **D-RIESGOS REGULATORIOS** | | | | | |
| **Tipo de riesgos** | **Efecto** | **Asignación** | **Probabilidad /Frecuencia** | **Impacto** | **Observaciones Probabilidad e Impacto** |
| Por cambios en la normatividad jurídica de este proyecto durante su ejecución. Bajo la teoría del hecho del príncipe | Mayores costos | Publico | B | M | Riesgo que asume el contratante, teniendo en cuenta que le corresponde a este tomar las acciones necesarias para prevenir y evitar estos eventos |
| Las variaciones en la legislación tributarias tales como tarifas impositivas, creación de nuevos | Mayores costos | Privado | B | A | Riesgo que asume el contratante, teniendo en cuenta que le corresponde a este tomar las acciones |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general de cualquier evento que modifique las condiciones tributarios existentes al momento de la presentación de la propuestas | | | | | necesarias para prevenir y evitar estos eventos, conforme a la nueva normatividad tributaria |
| **E-RIESGOS DE FUERZA MAYOR** | | | | | |
| **Tipo de riesgos** | **Efecto** | **Asignación** | **Probabilidad /Frecuencia** | **Impacto** | **Observaciones Probabilidad e Impacto** |
| Terremotos, huracanes, tornados, deslizamientos, tsunamis, vientos, incendios y demás fuerzas de la naturaleza | Mayores plazo y costos | Publico | B | A | Riesgo que asume el contratista hasta el valor asegurable, que debe ser amparado con una garantía |
| Terrorismo y/o incursiones de grupos armados al margen de la ley en el área de influencia de proyecto | Mayores plazo y costos | Publico/Privado | B | A | Riesgo que asume el contratista hasta el valor asegurable, que debe ser amparado con una garantía, las mayores costos no asegurables los asume el contratante |
| Golpe de estado, conspiración | Mayores plazo y costos | Publico | B | A | Riesgo que asume el contratante |
| Huelgas nacionales, regionales y/o actos realizados por las comunidades organizadas que afecten el proyecto | Mayores plazo y costos | Publico | B | A | Riesgo que asume el contratante siempre que en estas no participe directamente el contratista o no sean promovidas por este y sus empleados de dirección, manejo y confianza |
| Hallazgos arqueológicas, minas u otros yacimientos y descubrimientos de tesoros | Mayores plazo y costos | Publico | B | A | Riesgo que asume el contratante |
| **G-RIESGO AMBIENTAL** | | | | | |
| **Tipo de riesgos** | **Efecto** | **Asignación** | **Probabilidad /Frecuencia** | **Impacto** | **Observaciones Probabilidad e Impacto** |
| El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones que surgen de los lineamientos ambientales | Mayores plazo y costos | Privado | B | M | Hace referencia al riesgo ambiental del contrato, riesgo que asume el contratista |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| expedidos por la corporación | | | | | |
| **H- RIESGO SOBERANO O POLITICO** | | | | | |
| **Tipo de riesgos** | **Efecto** | **Asignación** | **Probabilidad /Frecuencia** | **Impacto** | **Observaciones Probabilidad e Impacto** |
| Repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas | Condiciones financieras (plazos y tasas) | Privado | B | A | Riesgo que asume el contratista |

**ANEXO 2-ESTUDIO DE MERCADO**

**OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VALLA PUBLICITARIA COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

| | | | | ATJ MEDIOS | | | RRPP | | MEDIART | | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ID | DESCRIPCION | UN | CANT | VR UNIT | SUB TOTAL | VR UNIT | SUB TOTAL | VR UNIT | SUB TOTAL | VR UNIT | SUB TOTAL |
| #1 | Pauta completa en valla publicitaria #1 -tubular medidas de 12 * 5 y 13 metros de altura **(inc pauta en ambas caras)** - Corregimientos insulares | MES | 3 | $22.700.000 | $68.100.000 | $23.050.000 | $69.150.000 | $22.850.000 | $68.550.000 | $22.866.667 | $68.600.000 |
| #2 | Pauta completa en valla publicitaria #2 -tubular medidas de 12 * 5 y 13 metros de altura - flujo y contraflujo, **(inc pauta en ambas caras)** - vía cordialidad | MES | 3 | $22.700.000 | $68.100.000 | $23.050.000 | $69.150.000 | $22.850.000 | $68.550.000 | $22.866.667 | $68.600.000 |
| #3 | Pauta completa en valla publicitaria #3 -tubular medidas de 12 * 5 y 13 metros de altura - flujo y contraflujo, **(inc pauta en ambas caras)** - zona norte | MES | 3 | $25.900.000 | $77.700.000 | $24.180.000 | $72.540.000 | $26.000.000 | $78.000.000 | $25.360.000 | $76.080.000 |
| #4 | Pauta completa en valla publicitaria #4 -tubular medidas de 12 * 5 y 13 metros de altura - flujo y contraflujo, **(inc pauta en ambas caras)** - Troncal del caribe Turbaco o Arjona | MES | 3 | $22.700.000 | $68.100.000 | $23.050.000 | $69.150.000 | $22.850.000 | $68.550.000 | $22.866.667 | $68.600.000 |
| #5 | Suministro e instalación de lona impresa en material de alta resistencia. | UNI | 8 | $1.700.000 | $13.600.000 | $2.200.000 | $17.600.000 | $2.000.000 | $16.000.000 | $1.966.667 | $15.733.333 |
| | | | | | | | | | | | |
| | SUBTOTAL | | | | $295.600.000 | | $297.590.000 | | $299.650.000 | | $297.613.333 |
| | IVA 19% | | | | $56.164.000 | | $56.542.100 | | $56.933.500 | | $56.546.533 |
| | **TOTAL** | | | | **$351.764.000** | | **$354.132.100** | | **$356.583.500** | | **$354.159.867** |

**Valor en letra: Trescientos cincuenta y cuatro millones, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos**